

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO  
Decreto Nº 23.674

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el artículo D. 71, Volumen III del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. D. 71 - Las notificaciones que conciernen a los funcionarios se practicarán personalmente en la dependencia en donde prestan servicios, siempre que los mismos se encontraren en el desempeño de sus funciones. En su defecto, se practicarán personalmente, por cedulón o por telegrama colacionado en el domicilio constituido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior."

"La notificación por cedulón deberá ser suscrita por la persona de la casa que lo reciba, conjuntamente con el funcionario que realice la diligencia."

"Si no se encontrase a nadie en el domicilio o si la persona que recibe el cedulón se negase a firmarlo, se dejará la constancia en la actuación y se entregará el cedulón o se lo fijará en la puerta, según el caso, bajo firma del funcionario actuante."

"La notificación por telegrama colacionado se realizará en dos ejemplares, que serán

"redactados por la Oficina correspondiente  
"y uno de los cuales se agregará al expe---  
"diente. La constancia oficial de la entre-  
"ga del telegrama determinará la fecha de -  
"la notificación. En casos especiales, no--  
"drá asimismo notificarse por emplazamien--  
"tos administrativos, que se publicarán en  
"el "Diario Oficial" y en otro del Departam-  
"ento, por un término no menor de cinco ---  
"días.

Artículo 2º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO, A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN  
TA Y SIETE..

SECRETARIA

GENERAL

RES: 7.547/87

C. 94/87

GDS:

Montevideo, 10. de setiembre de 1987.-

VISTO: el Decreto No. 23.674 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de agosto del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 14.626/86, de 30/XII/86, se modifica en la forma que se indica, el Art. D. 71, Volumen III del Digesto Municipal, que prevé la manera de realizar las notificaciones a los funcionarios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa, al Servicio de Recursos Humanos y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Administrativo a sus efectos.-  
DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;  
DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-